

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 0057

VISTO:

La necesidad de normar situaciones que de persistir redundan en perjuicio de la salud de toda la comunidad de la localidad de Caseros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 10.027 y su modificatoria, Ley 10.082 –Orgánica de Municipios-, en su artículo 11 inc. g. Los Municipios deben Promover: en lo relativos al desarrollo urbano y medio ambiente : g.4: Adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua..-

Que el Art. 107 inc f y g de la misma Ley orgánica, dentro de las atribuciones del Presidente Municipal establece la de imponer y percibir multas por infracciones a las Ordenanzas, decretos o resoluciones legalmente dictadas y a realizar por sí obras o tareas de remoción cuando el infractor debidamente intimado no cumpliera con su obligación .

Que hay vecinos que con su accionar desaprensivo perjudican la salud e higiene de toda la comunidad, dejando que terrenos de su propiedad se transformen en baldíos, se llenen de malezas , basura y roedores, sin tener en cuenta que son los responsables directos de su limpieza y mantenimiento.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ART. 1º: Los terrenos baldíos, los inmuebles derruidos o semiderruidos, las construcciones que se encuentran paralizadas y las casas abandonadas, deben mantenerse limpias y libres de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad pública.

ART. 2º: Serán responsables del cumplimiento de esta Ordenanza, de forma solidaria, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

ART. 3º: Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sea el específicamente designado a tal fin por la Municipalidad: residuos, materiales y otros objetos que afecten la estética del lugar, o constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.

ART.4º: Para la aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Departamento Ejecutivo -a través de la dependencia pertinente- labrará el acta correspondiente y en el mismo acto intimará al propietario, titular, poseedor a proceder a la inmediata limpieza del terreno en cuestión. En el acto de la comprobación se entregará al infractor, copia del acta labrada. En el caso que este último no se encuentre presente, el acta de notificación e intimación deberá remitirse al domicilio fiscal -aquel consignado en la boleta de las tasas por servicios municipales, previa identificación catastral del inmueble.

ART.5º: En caso que el responsable del terreno incumpliera con la intimación prevista en el artículo 4º de la presente -de proceder a la limpieza del terreno-, transcurridos diez días corridos de notificada la intimación, el Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución dispondrá los trabajos que sean necesario realizar por Administración, con personal municipal tomando como base el informe del área interviniente.

ART. 6º: Los trabajos mencionados en el Artículo 5º, se harán por cuenta y cargo del propietario, y el monto de los mismos será ejecutado por vía de apremio, conforme lo establece la Ordenanza 18/92 en su Artículo 63º.-

ART. 7º: Al infractor no se le autorizará ningún trámite administrativo hasta tanto cancele los montos estipulados por las tareas realizadas a cargo de la administración municipal, de conformidad a lo establecido en los arts. 5º y 6º de la presente Ordenanza.-

ART. 8º: En caso de riesgo y/o peligro inminente, a juicio del área técnica respectiva, el Departamento Ejecutivo prescindirá de la instancia de la intimación prevista en el Artículo 4º de la presente Ordenanza y se procederá a la ejecución de los trabajos.

ART.9º: En la correspondiente acta de constatación y cédula de notificación se deben transcribir los Artículos 4º, 5º y 6º de la presente Ordenanza.-

ART.10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

CEDULA DE NOTIFICACION N°:.....

Fecha:

Domicilio residencia:

Domicilio inspeccionado:

Referencia:

.....

Por la presente se notifica a Ud. que en un plazo de deberá
proceder a

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En caso de incumplimiento será pasible de las sanciones que correspondiere:

.....

.....

.....

.....

.....

A continuación se transcriben los Artículos 4 , 5 y 6 de la Ordenanza N°.....

ART.4º: Para la aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Departamento Ejecutivo - a través de la dependencia pertinente- labrará el acta correspondiente y en el mismo acto intimará al propietario, titular, poseedor a proceder a la inmediata la limpieza del terreno en cuestión.

En el acto de la comprobación se entregará al infractor, copia del acta labrada. En el caso que este último no se encuentre presente, el acta de notificación e intimación deberá remitirse al domicilio fiscal -aquel consignado en la boleta de las tasas por servicios municipales, previa identificación catastral del inmueble.

ART.5º: En caso que el responsable del terreno incumpliera con la intimación prevista en el artículo 4º de la presente -de proceder a la limpieza del terreno-, transcurridos diez días corridos de notificada la intimación, el Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución dispondrá los trabajos que sean necesario realizar por Administración, con personal municipal tomando como base el informe del área interviniente.

ART. 6º: Los trabajos mencionados en el Artículo 5º, se harán por cuenta y cargo del propietario, y el monto de los mismos será ejecutado por vía de apremio, conforme lo establece la Ordenanza 18/92 en su Artículo 63.-

Firma notificado:

Aclaración:

Firma inspector:

Aclaración:

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 207/12DEM – Fecha: 19/11/2012